DICTAMEN UOC N° 04/2013

LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD

Asunción, 27 de noviembre de 2013

A consideración

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SEÑOR MINISTRO DE SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS; Y DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al llamado a Contratación Vía Excepción, para ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD; y dando cumplimiento al Decreto N° 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" en cuyo artículo 10 se dispone que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones... numeral 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley". Al respecto mencionamos cuanto sigue:

A. Antecedentes

Que, por Decreto Nº 103 de fecha 24/08/13 "Por el cual se dispone el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en operaciones de defensa interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay", en su Art.3º establece: ...Determinase que los integrantes de la Policía Nacional y de la SENAD, desplegados en los Departamentos mencionados más arriba, pasarán bajo Control Operacional del Comandante.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2013, por Nota N° 006/2013 la Dirección de Operaciones de la SENAD informa de la necesidad de contar con equipamientos de seguridad a ser utilizados en la oficina de Guardia y los distintos Servicios y Operativos que cumple la mencionada Dirección.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2013, por Nota N° 108/2013, el Cmdte. De las Fuerzas Especiales de la SENAD, solicita la adquisición de equipos militares y de seguridad para empleo en las operaciones de la Institución, el pedido obedece a la urgente necesidad de dotar con los medios mínimos requeridos para la eficiencia de las operaciones, como así también a la seguridad del Personal de la SENAD empeñados en operaciones de alto riesgo y que envuelven acciones que tienen que ver con la Seguridad Nacional.

Que, en fecha 20 de septiembre de 2013, por Nota N° U.R.M., la Unidad de Reducción de Microtráfico de la Dirección de Operaciones de la SENAD, informa de la necesidad de contar con equipamientos para la realización de tareas propias de la Unidad, como ser; tareas de inteligencia y vigilancia, allanamientos, entre otros.

Que, a la fecha de las solicitudes de las adquisiciones de los equipamientos de seguridad mencionados precedentemente, la Secretaria Nacional Antidrogas, carecía de disponibilidad presupuestaria en los objetos de gasto 530 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL y 550 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD".

Que, la Secretaria Nacional Antidrogas, ante la falta de disponibilidad presupuestaria en los objetos 530 y 550, se vio en la necesidad de realizar una reprogramación presupuestaria a fin de obtener los recursos necesarios para la adquisición de los equipamientos solicitados.

Posterior a los inicios de los trámites de reprogramación presupuestaria, el Poder Ejecutivo emite el Decreto N° 469/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO N° 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY N° 484812013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013", ante esto, se solicita al Equipo Económico Nacional la autorización conforme a lo establecido en el Art. 9 "Establécese que las máximas Autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto podrán solicitar las excepciones a las disposiciones establecidas en la presente normativa, que deberán ser autorizadas por el Equipo Económico Nacional".

Que, por Resolución D.G.P. N° 298 de fecha 26 de noviembre de 2013 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITO Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N° 10.611 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL PRESUPUESTO 2013 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS".

Que, por Resolución D.G.P. N° 300/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N° 10.611 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013 DENTRO DEL PRESUPUESTO 2013 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS".

Que, por Nota de fecha 27 de noviembre de 2013 por la cual, el CAP. C DEM. Comandante de las Fuerzas Especiales de la SENAD Oscar Chamorro y el Director de Inteligencia de la SENAD Agte. Esp. Silvio Amarilla reiteran la necesidad de la adquisición de vehículos de transporte todo terreno, armamentos, municiones y equipos militares y de seguridad, indispensables para el cumplimiento de las tareas antidrogas propias de la Institución, lo solicitado es de carácter urgente, y afecta a la Seguridad y Éxito de las Operaciones, como también de la integridad física y seguridad del Personal de la SENAD. El pedido se fundamenta en las características de las tareas que cumple la SENAD, de conformidad a las Leyes Nº 108/91, Nº 396/92 y Decreto Nº 15.975/97, como Organismo del Estado responsable de la Planificación y Ejecución de la Política Antidrogas, y Órgano natural de aplicación de la Ley 1340 y sus modificaciones, que reprime el trafico de drogas peligrosas, estupefacientes y sus delitos conexos (como el tráfico de armas y el lavado de activos), y considerando que el narcotráfico y estos delitos conexos son una amenaza de carácter transnacional a la seguridad del propio Estado y la Sociedad, de conformidad a la realidad y la doctrina Internacional, siendo que, necesariamente su combate involucra técnicas de investigación y operaciones especiales, previstas en la legislación, como ser operaciones de entrega vigilada, agente encubierto, intercepción de medios de comunicación entre otros. Por consiguiente, requiere de medios idóneos para el cumplimiento de este tipo de tareas asignadas por Ley, como ser el de confidencialidad, explicando como que las características de estos medios no pueden ser de conocimiento general, confiabilidad y seguridad máximas, para atender a los principios de eficiencia y seguridad de las personas involucradas en los actos investigativos u operaciones, además de las especificidades propias del uso Institucional y que se

constituyen en características esenciales que deben tener los medios para que las misiones sean cumplidas exitosamente.

B. Art. 33 "Casos de Excepción"

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la Excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN". Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas:
Inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; (la negrita y el subrayado son nuestros).

Decreto 21.909/03 Artículo 73. Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.
Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

C. Otras Disposiciones Aplicables

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 dispone:"Artículo 10. Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley. 11...; 12...; 13..."ARTÍCULO 19. Comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (Modificado por el Art. 1 del Decreto N° 5174/05). Atendiendo al artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los siguientes datos: 1...; 2...; 3...; 4. En los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de bienes y/o servicios sin sujeción a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, es exigencia que se configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución.

A tal efecto, esta unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que configura dentro de lo mencionado en el inciso g) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, tomando como base la urgencia impostergable de contar con los equipos de seguridad idóneos para la Planificación y Ejecución de la Política Antidrogas.

Visto, los antecedentes mencionados, se denota que las necesidades son indispensables y de carácter urgente para afrontar las actividades diarias de las Operaciones de Prevención al Consumo de Drogas y el Combate Frontal al Narcotráfico, y el apoyo a la lucha contra el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), así mismo, se puede determinar las causas por las cuales no pudieron adquirirse los equipamientos y vehículos por los procesos normales de contratación.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionados en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la **SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)** recomienda:

a) La aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para la Adquisición de Equipos de Seguridad, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrado en la causal de excepción en el inciso g) del mencionado artículo.

Es nuestro dictamen salvo mejor parecer.

Econ. Gustavo D. Delvalle A.
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
SENAD